

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

FUNZA – CUNDINAMARCA, VEINTE (20) DE OCTUBRE DE 2023

RADICADO: 2017-00654

De conformidad con el informe secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 317 del CGP, el Juzgado dispone:

1. Decretar la terminación del proceso de la referencia, por desistimiento tácito.
2. Ejecutoriada la presente decisión, archívese el proceso.
3. Sin costas.
4. Finalmente, y para los fines pertinentes, se pone en conocimiento de las partes lo comunicado por la Oficina de registro, mediante acto administrativo contenido en el archivo digital 07.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ

